

**AIFBN**

Agrupación de Ingenieros  
Forestales por el Bosque Nativo



# Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

**Dr. Sergio Donoso Calderón**  
Vice-Presidente AIFBN

**Comisión Medio Ambiente del Senado**  
**14 de octubre de 2014**



**AIFBN**

Agrupación de Ingenieros  
Forestales por el Bosque Nativo



**Respecto a la idea de legislar:**

**Concordamos en que es necesario fortalecer la legislación que posibilita la existencia y el desarrollo de las áreas protegidas en el país y coincidimos en que las regulaciones sobre biodiversidad en Chile son actualmente parciales, inconexas y de efecto limitado.**

**EL BOSQUE NATIVO**



**Valoramos la iniciativa de desarrollar instrumentos orientados a la protección de nuestros recursos naturales.** Sin embargo, consideramos que:

1. En el diseño y redacción de este proyecto de ley **no existió un proceso realmente participativo**, lo cual dista del discurso instaurado en el actual Gobierno.
2. En lo relativo a los Parques Nacionales y Reservas del Estado, el proyecto modifica la Ley de Bosques de 1931 (DS N° 4363) **introduciendo un procedimiento de carácter político – administrativo para desafectar o modificar límites u objetivos de estas áreas silvestres protegidas**, posibilitando la explotación económica de sus recursos. En ese contexto, el **proyecto vulnera la letra y el espíritu de la Convención de Washington de 1940**, cuya validez y vigencia han sido reconocidas por la Corte Suprema en reiterados fallos recientes que establecen que solo a través de una ley sería posible desafectar dichas unidades. Por tanto, **hay un debilitamiento jurídico frente a las dos mayores amenazas que afectan actualmente a las áreas protegidas del país:** la actividad minera y el uso de sus recursos hídricos al interior de sus deslindes..

# AIFBN

Agrupación de Ingenieros  
Forestales por el Bosque Nativo



3. Su alcance excede el ámbito de las áreas protegidas. El proyecto postula radicar en el nuevo servicio atribuciones tendientes a regular un amplio espectro de acciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional. Lo consideramos **una intención loable pero carente de realismo** bajo el modelo de desarrollo basado en la extracción y explotación de recursos naturales actualmente imperante en el país. Consideramos una **idea desafortunada legislar en una misma norma la administración de áreas protegidas junto a regulaciones nacionales que merecen revisiones de la Constitución vigente**. De insistir en ello, muy probablemente se caerá en un entrampamiento por previsibles objeciones del Tribunal Constitucional.

EL BOSQUE NATIVO



4. El intento del Proyecto de Ley **de regular actividades productivas para la protección de la biodiversidad se reduce básicamente a generar planes de conservación de especies y ecosistemas.** No se visualiza la creación de un cuerpo legal y de una institucionalidad realmente capaz de influir e incorporar criterios de sustentabilidad en el actual esquema productivo extractivista.

5. El nuevo servicio propuesto en el Proyecto **incursiona dentro del ámbito y las funciones propias de un Servicio Forestal.** Con este fin, el proyecto modifica la Ley N° 20.283 de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y la Ley de Bosques de 1931 (DS N° 4363). Es razonable diseñar funciones complementarias y sinérgicas entre dos servicios cercanos en cuanto a ámbito de acción; sin embargo, al no existir un proyecto de ley de creación de un Servicio Forestal Público no se dispone de un referente que evite contiendas de competencia e incompatibilidades. Al menos debiera darse una discusión paralela con proyectos comparables.



6. El proyecto de ley **tiende a profundizar el carácter de islas geográficas de las áreas protegidas públicas y privadas**, intentando hacer de ellas una excepción dentro del territorio. Las áreas protegidas constituyen zonas de conservación, conectadas y dependientes de la dinámica de su entorno. El manejo de un área protegida y la gestión gubernamental de su entorno territorial productivo es una tarea que debe enfrentarse en forma coordinada y sinérgica, por instituciones que tengan la capacidad de gestión holística del problema.

7. El proyecto de ley **intenta radicar en las áreas protegidas privadas el objetivo recomendado por la OCDE de lograr una representación mínima de todos los ecosistemas del país**. Muy pocas áreas protegidas privadas pueden cumplir los dos pilares fundamentales que la ciencia establece para considerar un ecosistema realmente protegido: **la perpetuidad de sus objetivos de preservación y un tamaño mínimo que posibilite la autosustentación de sus procesos**. En particular, la primera de estas condiciones sólo podría asegurarla el Estado.

# AIFBN

Agrupación de Ingenieros  
Forestales por el Bosque Nativo



8. En lo concerniente a recursos humanos y materiales con que se dota a la iniciativa, aspecto crucial para su éxito, **el articulado del proyecto de ley construye una estructura institucional precaria**. Ejemplo de ello, es la **inadmisible excepción de normas del Estatuto Administrativo que posibilitará minimizar el personal de planta favoreciendo la inestabilidad laboral de la modalidad a contrata**. La precariedad de recursos contradice las recomendaciones OCDE que hacen mención expresa de la necesidad de *“asignar los recursos necesarios”* e *“incrementar los esfuerzos financieros”* para conseguir los objetivos del nuevo servicio.

EL BOSQUE NATIVO

# AIFBN

Agrupación de Ingenieros  
Forestales por el Bosque Nativo



Proponemos:

Solicitar al ejecutivo que **introduzca modificaciones al proyecto sobre la base de una participación amplia y representativa de profesionales, trabajadores y ciudadanos en general con vasta experiencia en administración de áreas protegidas**. En opinión de la AIFBN estas modificaciones debieran orientarse a:

**Legislar en proyectos de ley separados; es decir, una ley marco que regule la biodiversidad y otra ley garantice un sistema de administración de áreas protegidas**, con el fin de profundizar su discusión específica y a la vez simplificar su tramitación parlamentaria. Así mismo, **incorporar la temática de biodiversidad a la discusión de un nuevo marco constitucional para el país**, con el fin de crear regulaciones eficaces y acordes a nuevos principios sobre uso de recursos naturales bajo régimen de propiedad privada dentro del territorio nacional.

# AIFBN

Agrupación de Ingenieros  
Forestales por el Bosque Nativo



Velar porque el proyecto de ley que cree el sistema de áreas protegidas respete y **fortalezca los preceptos de la Ley de Bosques de 1931 y de la Convención de Washington de 1940**, que obligan a legislar para desafectarlas, modificar sus deslindes o sus objetivos. **No se debe aceptar acción administrativa para estos fines.**

Estipular en el proyecto de ley que cree el Sistema de Áreas Protegidas las **modificaciones que sean pertinentes al código de minería y al código de aguas, para asegurar la protección legal del territorio protegido** frente a intervenciones de este tipo. Para ello puede tenerse en consideración la moción (Boletín N° 6268-07) que modifica el artículo 19, N° 24 de la Constitución Política de la República que establece que las aguas tiene la calidad de bienes nacionales de uso público, el Proyecto de Ley que reforma el Código de Aguas (Boletín N° 7543-12) o la iniciativa parlamentaria (Boletín 6763-01) del año 2009 que postula **perfeccionar la protección de las áreas silvestres protegidas frente a la actividad minera o de uso hídrico comercial**, todas iniciativas actualmente en tramitación en el Congreso Nacional.

# AIFBN

Agrupación de Ingenieros  
Forestales por el Bosque Nativo



**Legislar paralelamente la creación de un Servicio Nacional Forestal público con la creación de un Servicio de Áreas Protegidas y radicarlos dentro del Ministerio que mejor garantice una buena administración territorial, tanto de las áreas protegidas como de su entorno natural, social y económico.**

**El proyecto de ley que cree el Servicio de Áreas Protegidas debe establecer la fortaleza financiera y de recursos humanos necesarios para garantizar una institución eficaz en el cumplimiento de sus objetivos, dando cabal cumplimiento a las recomendaciones de la OCDE. La estructura del Servicio de Áreas Protegidas debe definirse mediante una Ley Orgánica Institucional que establezca con claridad su dotación de personal y alcance territorial.**

**El proyecto considera el traspaso de personal y competencias, pero los objetivos y funciones del nuevo servicio no se correlaciona con el presupuesto asignado.**

# AIFBN

Agrupación de Ingenieros  
Forestales por el Bosque Nativo

